

Expediente 202200069 00
Juzgado Cuarto de Familia
Armenia Quindío, abril veinte (20) de dos mil veintidós (2022).

A Despacho se encuentra demanda de FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS, promovida por la menor MARIA CELESTE ISAZA LONDOÑO, representada por su progenitora ANYI PAOLA LONDOÑO GARZÓN, contra LEODAN ISAZA CASTAÑO, la que, al ser estudiada, se observa reúne los requisitos del Art. 82 y s.s. del Código General del Proceso, para su admisión y a ello se accederá en esta providencia.

Por lo antes expuesto y sin otras consideraciones el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS promovida a través de apoderado judicial por la menor MARIA CELESTE ISAZA LONDOÑO, representada por su progenitora ANYI PAOLA LONDOÑO GARZÓN, contra LEODAN ISAZA CASTAÑO, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Imprimir a esta demanda el procedimiento señalado en Art. 390 del Código General del Proceso.

TERCERO: Citar al proceso al Defensor de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F y a la Procuradora Cuarta Judicial en Asuntos de Familia, en interés de la menor reclamante.

CUARTO: Se ordena correr traslado de la demanda al señor LEODAN ISAZA CASTAÑO, por el término legal de diez (10) días, haciéndole notificación personal de esta providencia y entrega de la copia de demanda y sus anexos para que le de contestación. Resorte del actor.

Esta notificación se efectuará de conformidad con el artículo 290 del Código General del Proceso, en armonía con el Decreto 806 de 2020.

QUINTO: Se fija como cuota provisional, la misma que decidió transitoriamente la Comisaria Primera de Familia de esta localidad de Armenia, dictada el pasado 13 de diciembre del 2021, en el numeral tres (3) de la Resolución# 185. Anexa a la demanda.

SEXTO: Previo a oficiar a la empresa TERPEL, **se requiere** a la estudiante de derecho ANGIE VANESSA MOTATO RÚA, representante judicial de la parte demandante, para que, se sirva informar al despacho el correo electrónico de la estación de gasolina. donde labora el demandado o en su defecto la dirección, para que el Pagador proceda a depositar la suma de dinero ordenada por la Comisaria Primera de Familia de esta ciudad, en la cuenta que posee el Despacho en el Banco

Agrario de Colombia. **Envíese** copia del presente proveído al correo dirconsjur@ugca.edu.co y/o motatoruaangie@miugca.edu.co

SEPTIMO: Se le reconoce personería Jurídica a ANGIE VANESSA MOTATO RÚA, para actuar en representación de la parte actora.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
Ivc

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2eca293d22da924bf6879bf7602b01fca075c38c0495c05a2567c34d0ed9f9db**

Documento generado en 19/04/2022 05:25:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>